



STAUFER DIE CASTING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE COMPRAVENTA

Artículo.1 – DEFINICIONES

Orden de Compra: Es la solicitud que el Comprador hace para que el Vendedor le entregue los suministros que solicite.

Suministro: Son los productos, equipos y/o los servicios, descritos en la orden de compra, también significa el cumplimiento de todas las obligaciones del Vendedor.

Términos: Se refiere a los Términos y Condiciones de compra.

Comprador: Se refiere a la entidad que envía este documento y emite la orden de compra.

Vendedor: Se refiere a la entidad a la que se dirige el presente documento y provee los Suministros, en este caso STAUFER DIE CASTING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Pedido: Es la referencia a la oferta de El Comprador debidamente aceptada por El Vendedor.

ARTÍCULO 2. OBJETO DEL CONTRATO. El propósito de los Términos es establecer los términos y condiciones generales que regirán el acuerdo de compra entre el Comprador y el Vendedor, que están expresamente incorporados en la orden de compra. El Vendedor acepta vender y el Comprador acepta comprar los Suministros descritos en la Orden de Compra.

ARTÍCULO 3.- OFERTA Y ACEPTACIÓN. - Las ofertas del Vendedor son Ofertas Vinculantes para celebrar un Contrato de Compra con el Comprador. Las ofertas se realizarán en respuesta a las Solicitudes de cotización u Órdenes de Compra del Comprador y por escrito. Las Órdenes de Compra serán válidas únicamente si se realizan mediante escrito, de manera enunciativa más no limitativa, hoja escrita, correo electrónico, etc.

ARTÍCULO 4.- PRECIO. - Los precios serán los establecidos en la Orden de Compra. Los precios siempre corresponderán a las especificaciones y cantidades establecidas en el Pedido, y se basarán en el calendario contractual. Cualquier cambio en el Suministro o en las condiciones contractuales con respecto al Pedido inicial, como por ejemplo en las especificaciones técnicas, el calendario, la organización, la conexión con terceros o las fases del proyecto, será objeto de una Orden de cambio que deberá ser debidamente aceptada por El Vendedor.

Los precios se establecerán sobre la base de las condiciones legales, técnicas, normativas, comerciales, económicas y monetarias vigentes en la fecha de aceptación del Pedido por El Vendedor. El Vendedor podrá ajustar el precio de los Suministros en proporción a los costes adicionales generados por un cambio de circunstancias. Los precios podrán incluir suministros, materias primas, transporte u horas-hombre que podrán ser objeto de incrementos de coste en un mercado con importantes tensiones.

ARTÍCULO 5. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO. - Los precios acordados son precios fijos. Los plazos de pago serán los señalados en la Cotización. El pago se realizará en la moneda local del Vendedor mediante transferencia bancaria a una cuenta de nuestra propiedad o en nuestra sede, a menos que se acuerde lo contrario en la Orden de Compra. En caso de mora en el pago de cualquier cantidad debida, el deudor se obliga a pagar intereses moratorios a razón del 3% (tres por ciento) mensual sobre el saldo insoluto, los cuales se calcularán desde la fecha de vencimiento del pago y hasta la total liquidación del adeudo, sin necesidad de requerimiento previo. El pago de dichos intereses será independiente de cualquier otro gasto o costo de cobranza, judicial o extrajudicial, que en su caso se genere. Las eventuales reclamaciones por vicios o defectos no darán derecho a suspender o diferir los pagos. Asimismo, los retrasos en el retiro de mercancía lista para entrega no modificarán ni suspenderán los plazos de pago originalmente pactados.

ARTÍCULO 6. PAGO A PLAZOS. - El incumplimiento de cualquiera de las fases de pago dará derecho al Vendedor a:

- Exigir el pago inmediato del saldo restante.
- Considerar la rescisión del contrato.
- Aplicar un interés moratorio fijo del 3% mensual sobre el saldo vencido, sin perjuicio de los gastos de cobranza judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 7. DE LA NO SUSPENSIÓN DE PAGOS. - El Comprador no podrá suspender ni modificar los pagos, incluso en caso de controversia. La suspensión o retraso será considerado incumplimiento y generará la aplicación automática de intereses moratorios y penalidades.

ARTÍCULO 8. ENTREGA. - Las condiciones de entrega de los Suministros deberán establecerse en las condiciones particulares de la Orden de Compra. Los Suministros, expedidos de cualquier forma, viajan siempre por cuenta y riesgo del Comprador, aun cuando sea convenida la entrega en destino. El Vendedor se reserva el derecho de realizar entregas parciales. Ante la ausencia de acuerdos particulares, los gastos de transporte son siempre a cargo del Comprador. Las partes están de acuerdo que, si El Comprador recoge la maquinaria, este



será el encargado de realizar la importación, así como todo lo relacionado a la transportación de la misma, ya sea a nivel nacional o internacional.

De igual forma será El Comprador el encargado de realizar el pago de todos los impuestos y derechos tanto locales, federales e internacionales que sean necesarios para la importación de la maquinaria a su lugar de destino. En este caso, será El Comprador quien mediante escrito o correo electrónico le hará saber al Vendedor que él recogerá la mercancía.

ARTÍCULO 8 BIS I. SUSPENSIÓN DE ENTREGAS. - El Vendedor podrá suspender cualquier entrega futura de mercancía si existen facturas vencidas o pagos pendientes, sin responsabilidad alguna.

ARTÍCULO 8 BIS II. ACEPTACIÓN POR RECEPCIÓN DE MERCANCÍA. - La recepción total o parcial de los bienes suministrados por STAUFER DIE CASTING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. por parte del cliente, sin objeción expresa y por escrito, constituirá evidencia suficiente de la conformidad del cliente con dichos bienes y de la aceptación plena de los presentes Términos y Condiciones. En consecuencia, el cliente reconoce que la recepción, uso o disposición de los bienes implica su aceptación expresa, aun en ausencia de firma autógrafa o confirmación escrita.

ARTÍCULO 9. GARANTÍA. -

9.1 La duración de la garantía aplicable a los Suministros no será superior a doce meses a partir de la entrega. En particular quedan excluidas de la garantía todas aquellas partes fuertemente solicitadas como: guarniciones, contactos, bobinas, instalación eléctrica, electrónica y oleodinámica, etc.

9.2. La garantía no se aplicará a los incidentes debidos a circunstancias imprevisibles, de Fuerza mayor o imputables al Comprador (materiales, diseño, etc.) o a un tercero, negligencia, falta de vigilancia, en caso de desgaste natural, mal uso, uso inapropiado o uso de productos químicos, líquidos o materiales inadecuados, la falta de un correcto cuidado y mantenimiento, modificaciones unilaterales realizadas por el Comprador o un tercero, ni a los consumibles. La reparación o sustitución de los Productos defectuosos no conllevará una extensión de la garantía contractual.

9.3. La garantía caducará si el Comprador decide continuar por sí mismo o por medio de otros las reparaciones o modificaciones no autorizadas previamente; si la maquinaria fuera usada irracionalmente o fuera sometida a ritmos y esfuerzos diversos de aquellos especificados por El Vendedor; si el Comprador no estuviese en regla con los pagos. En ningún caso El Vendedor será obligado a responder por daños derivados a personas y cosas, en consecuencia, del uso de las máquinas objeto de la venta.

ARTÍCULO 10. RESERVA DE DOMINIO. - Por pacto expreso entre las partes, los Suministros se entienden vendidos con acuerdo de reserva de dominio hasta el pago completo del precio, accesorios y gastos establecidos en la Orden de Compra; quedan hasta ese momento a cargo del Comprador las obligaciones de la buena conservación de los Suministros y las obligaciones de la aseguración contra todo riesgo y contra cualquier daño hacia terceros. El Comprador no puede revender, ceder, constituir en garantía los bienes adquiridos sin haber pagado antes la cantidad correspondiente al Vendedor; la violación de estas obligaciones implica el derecho a rescindir el contrato.

ARTÍCULO 10 BIS. GARANTÍAS ADICIONALES. - En caso de antecedentes de incumplimiento o clientes recurrentes, el Vendedor podrá exigir garantías adicionales como carta de crédito, fianza o aval como condición previa para aceptar nuevas órdenes de compra.

ARTÍCULO 11. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información y todos los datos, sea cual sea su naturaleza (técnica, comercial, etc.) o formato (escrito, electrónico, visual, oral, etc.), intercambiados por las Partes o a las que estas puedan tener acceso, en relación con el Contrato o durante su vigencia, serán estrictamente confidenciales y seguirán siendo propiedad exclusiva de la Parte divulgadora. La Parte que reciba Información confidencial de la otra Parte se compromete a mantener la estricta confidencialidad de dicha Información confidencial y a no publicarla ni difundirla a terceros, así como a no utilizar la Información confidencial con una finalidad que no sea la del cumplimiento del Contrato y los correspondientes Pedidos, y a tomar todas las medidas necesarias para proteger su confidencialidad. No obstante, El Vendedor podrá comunicar la Información confidencial del Comprador a sus filiales o socios en la medida en que sea necesario para el cumplimiento del Contrato.

ARTÍCULO 12. FUERZA MAYOR. - Todas las circunstancias fuera del control de las partes que se produzcan después de la celebración del contrato y/o la emisión y aceptación de la Orden de Compra que impidan la ejecución del mismo en condiciones normales se considerarán hechos de fuerza mayor y no darán lugar a responsabilidad. Se consideran casos de fuerza mayor: huelgas, heladas, incendios, tormentas, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios, catástrofes naturales, accidentes e imposibilidad de suministro. Se hace constar expresamente que esta lista no es exhaustiva. Cualquier parte que invoque las circunstancias mencionadas anteriormente deberá notificar a la otra parte por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su ocurrencia, así como al final de dichas circunstancias. El contrato que vincula a las partes quedará entonces suspendido de pleno derecho sin indemnización, desde que ocurre el hecho hasta que éste termina.

ARTÍCULO 13. POLÍTICA ANTI-SOBORNO. Las Partes acuerdan y aceptan que no se va a tolerar ningún acto de corrupción o soborno y que sus empleados, proveedores y suplidores de las Partes tienen estrictamente prohibido realizar transacciones indebidas, solicitar o aceptar dinero, pagos o beneficios indebidos, incluidos, entre otros, sobornos, gratificaciones, obsequios o cualquier otro beneficio por parte de cualquier persona o entidad que pueda beneficiar al empleado, su familia, amigos, asociados, conocidos o cualquier otra persona. En caso de que el Comprador incumpla esta Sección, será responsable de los daños directos e indirectos causados al Vendedor.



ARTÍCULO 14. RESPONSABILIDAD. - El Vendedor no asumirá ningún tipo de responsabilidad si se produce un hecho ajeno a su control, y en particular en caso de Fuerza mayor. El Vendedor no podrá ser considerado responsable de ningún retraso o daño resultante de la insuficiencia o inexactitud de la información o la documentación transmitida por El Comprador, ni de ninguna acción u omisión del Comprador o de un tercero.

ARTÍCULO 14 BIS. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. - En ningún caso la responsabilidad total del Vendedor derivada de este contrato excederá el monto total efectivamente pagado por el Comprador por los suministros correspondientes. El Vendedor no será responsable por daños indirectos, lucro cesante, pérdida de producción, pérdida de contratos o cualquier daño consecuencial.

ARTÍCULO 15. SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Si el Comprador incumple alguna de sus obligaciones en virtud del Contrato, el Vendedor estará autorizado a suspender su ejecución. Si el Comprador, pese a un requerimiento por escrito enviado por el Vendedor, no subsana el incumplimiento en un plazo de 15 días a partir de la recepción de dicho requerimiento, el Vendedor se reserva el derecho a enviar al Comprador una notificación de rescisión por escrito. El Vendedor tendrá derecho al pago de cualquier lucro cesante u otras pérdidas o daños que deba asumir como resultado de dicha rescisión.

Esta cláusula de indemnización también se aplicará cuando El Comprador decida de forma unilateral anular total o parcialmente un Pedido.

ARTÍCULO 16. RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA. - El Comprador admite conocer y respetar la legislación nacional e internacional en materia de ética y desarrollo. En particular, se compromete a respetar (i) los derechos humanos fundamentales, (ii) la prohibición de cualquier forma de discriminación, (iii) la salud y la seguridad de las personas, (iv) la legislación sobre protección del medio ambiente, delitos económicos (en particular, la corrupción, el fraude, la estafa, el robo, la disposición fraudulenta de los bienes sociales, etc.), la lucha contra el blanqueo de capitales y el derecho de la competencia. En caso de incumplimiento de los anteriores compromisos, El Vendedor se reserva el derecho a resolver el Pedido y/o el Contrato en cualquier momento y sin compensación alguna, por causas imputables exclusivamente al Comprador.

ARTÍCULO 17 - DATOS PERSONALES. - Durante la ejecución del Contrato, las Partes deberán recopilar algunos datos personales (por ejemplo, el nombre, el o los apellidos, la dirección de correo electrónico, el número de teléfono) relativos a los trabajadores de la otra Parte y a cualesquiera personas físicas que necesiten asociarse al Contrato, en particular con vistas al diálogo en el contexto del Contrato, para el seguimiento administrativo, comercial y técnico y para supervisar a los subcontratistas externos. Cada Parte se compromete a tratar dichos datos con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y, en particular, conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento. Por consiguiente, las Partes deberán garantizar que sus directivos, empleados, representantes, proveedores o subcontratistas tratan dichos datos de forma confidencial y los comunican solo a las personas que deban tener acceso a dichos datos necesariamente para desempeñar sus funciones.

ARTÍCULO 18- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. - El Contrato y todas las relaciones entre las Partes se regirán por las disposiciones de la legislación mexicana. Las Partes tratarán de resolver de forma amistosa y con un espíritu de buena fe y confianza mutua cualesquiera conflictos que puedan surgir durante el cumplimiento del Contrato.

Cualquier litigio que se derive del Contrato o esté relacionado con el mismo, que no pueda ser resuelto de forma amistosa por las Partes, se someterá a la competencia exclusiva en los Juzgados del Estado de Querétaro, incluso en caso de citación en garantía, pretensiones de terceros o procedimientos urgentes.

ARTÍCULO 19- INTEGRACIÓN CONTRACTUAL. - Las cotizaciones emitidas por el Vendedor, una vez aceptadas por el Comprador, formarán parte integral del presente contrato. En caso de discrepancia, prevalecerán las condiciones particulares de la cotización sobre las generales del presente documento.



CONTROL DE CAMBIOS:

NOMBRE DEL FORMATO:	TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE COMPRAVENTA
CÓDIGO:	STA_TYCV_007
ÚLTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	01/04/2026

NO IMPRIMIR ESTA PÁGINA